

**Fracción Legislativa del**

**Partido Acción Nacional**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

**PRESIDENTE MESA DIRECTIVA**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán, el que suscribe, **Diputado Manuel Armando Díaz Suárez**, integrante de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional de esta LXII Legislatura, presento a la consideración de esta Honorable Soberanía, la iniciativa con Proyecto de **DECRETO DE LEY QUE EXPIDE LA ADICIÓN DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO SÉPTIMO DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y LA FRACCIÓN XLIV DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN** al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las enfermedades bucodentales constituyen uno de los principales problemas de salud pública que se presentan con frecuencia en la población; estas se pueden manifestar desde los primeros años de edad y no distinguen nivel socio-económico, además, sus secuelas pueden producir efectos de orden funcional, sistémico y estético por el resto de la vida en las personas afectadas.

La salud bucal se define como “La ausencia de dolor orofacial crónico, cáncer bucal o garganta, úlceras bucales, defectos congénitos como labio leporino o paladar hendido, enfermedades periodontales, caries, pérdida de dientes, así como infecciones y oros trastornos que afectan la cavidad bucal.

Es muy claro, que la salud bucodental y la salud general están íntimamente relacionadas y deben ser consideradas de manera integral. La salud bucodental es mucho más que dientes sanos o una bonita sonrisa, ya que la boca es el espejo del cuerpo y frecuentemente refleja signos de enfermedades sistémicas. El examen bucal puede revelar hábitos no saludables como la falta de higiene y cuidado personal, una mala alimentación y el consumo de tabaco o alcohol. Las enfermedades bucodentales pueden dar origen o estar relacionadas con otras enfermedades como el Edentulismo, que es la perdida completa de piezas dentales, infecciones orgánicas o sistémicas, enfermedades respiratoria incluyendo neumonía, enfermedades digestivas, padecimientos cardiovasculares, diversos tipos de canceres, enfermedades metabólicas como la diabetes, múltiples complicaciones en el embarazo como son el nacimiento prematuro, así como trastornos emocionales y psicológicos.

FUENTE: EL DESAFÍO DE LAS ENFERMEDADES BUCODENTALES, Una llamada a la acción global, Atlas de Salud Bucodental, SEGUNDA EDICIÓN. Federación Dental Internacional (FDI)

<https://www.fdiworlddental.org/sites/default/files/media/documents/book_spreads_oh2_spanish.pdf>

Según la [Universidad Nacional de Cuyo](https://bdigital.uncuyo.edu.ar/objetos_digitales/9519/moyano-gisela.pdf), en Argentina, expertos han identificado más de 300 tipos específicos de bacterias que residen en la boca;sin el cepillado, estas bacterias se ponen manos a la obra ocasionando placa dentobacteriana, caries dental y diversas afectaciones a la boca. Con que una persona no se cepille al menos una vez en el día, la interacción entre residuos alimentarios, azucares y las bacterias, probablemente producirá un sabor y un olor desagradables. Además, esta acumulación de bacterias se puede propagar por el contacto directo a otra persona. Al no cepillar los dientes una noche, las consecuencias no son graves, pero si se pierde la rutina del cepillado y el uso del hilo dental y el riesgo de pérdida de hueso y tejido circundante puede aumentar.

Es posible controlar la acumulación de bacterias en la boca cepillándote dos veces al día y usando hilo dental una vez al día. Este hábito de solo dos minutos es sencillo, útil y evita muchas enfermedades que se desarrollan desde nuestra boca.

FUENTE: 2020 [Colgate-Palmolive Company](https://www.colgatepalmolive.com.ar/).

<https://www.colgate.com/es-ar/oral-health/basics/brushing-and-flossing/this-is-what-happens-when-you-don-t-brush-your-teeth>

Desafortunadamente, la mayoría de la población en nuestro país, no tiene una técnica adecuada de cepillado dental, no tiene el hábito del cepillado y por diversas circunstancias no acude de manera periódica a revisión , profilaxis dental y prevención de las enfermedades, sino hasta que tiene serios padecimientos orales, lo que deja en evidencia la necesidad de trabajar más fuerte para impulsar la cultura del cuidado bucodental.

Lo anterior se constata cuando la Organización Mundial de la Salud (OMS) hace énfasis en el porcentaje de escolares que presentan caries dental alrededor del mundo, el cual oscila entre el 60% y 90%; también señala que entre el 15 y el 20% de la población de 35 a 44 años ha perdido por lo menos un diente, y el 30% de la población mundial mayor de 65 años no tiene dientes naturales.

De acuerdo al Programa Nacional de Salud, México es un país con alta incidencia y prevalencia de padecimientos bucodentales, sobresaliendo, como en el resto del mundo, la caries dental y la enfermedad periodontal, en un 90% y un 70% respectivamente de la población. Así, los padecimientos bucodentales se encuentran entre las cinco causas de mayor demanda de atención en los servicios de salud, situación que deriva en afectación a la economía y desarrollo del país por el ausentismo escolar y laboral.

El tratamiento y seguimiento dental es de carácter costoso y representa una media del 5% del gasto total en salud y el 20% del gasto medio directo en salud en la mayoría de los países de altos ingresos según cifras de la OMS[[1]](#footnote-2). Es por eso que mediante programas de prevención se podría reducir el costoso gasto público en el rubro.

María Cristina Sifuentes Valenzuela, Secretaria Académica de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Autónoma de México señala que los problemas de salud bucodentales son multifactoriales y la resolución requiere un tratamiento integral interdisciplinario y multidisciplinario, además, es necesario trabajar en la concientización y una cultura de la prevención porque la población sólo se atiende cuando la enfermedad está avanzada

Conscientes de esta seria problemática de salud pública, desde la década de los setentas se comenzaron a instrumentar acciones para el cuidado de la salud bucodental en las escuelas de educación básica de nuestro país, y una de las acciones más intensas se dio en 1991 con el programa nacional de “Fluorización de la Sal”. Dentro de los estudios de la revista de la Asociación Dental Mexicana se encontró que el punto de mayor riesgo de caries es a los 7 años de edad[[2]](#footnote-3), y que el decrecimiento de los índices de riesgo es en su mayor parte gracias a la aplicación de los programas de cepillado dental, fluorización y concienciación sobre la salud bucal en los años escolares posteriores de los 7 años.

Es por esto, que las campañas de información y enseñanza temprana son vitales en la etapa escolar para que se desarrollen en los niños hábitos de higiene y cuidados bucodentales que le permitirán tener en las siguientes etapas de su vida una mejor salud en lo general.

Actualmente, la Secretaria de Salud de Yucatán cuenta con el Programa de “Atención a la Salud Bucal en Yucatán”, cuya misión es fortalecer las acciones de promoción a la salud y prevención de las enfermedades bucodentales como parte integral de la salud en general de la población. Así, a través de los ejes capacitación-investigación, educativo-preventivo, curativo-asistencial y rehabilitación gradual, se busca disminuir la carga de la morbilidad bucodental en y ampliar equitativamente la atención odontológica con ética, calidad y eficiencia para mejorar la calidad de vida de la población.

La voluntad de trabajar de forma multidisciplinaria, coordinada y solidaria siempre da frutos positivos para la sociedad, y como ejemplo se expone un exitoso plan piloto de salud bucodental que se implementó en la ciudad de Mérida, Yucatán, entre los meses de Septiembre a Diciembre de 2019 llamado “Salud Bucal a las Aulas”, en el cuál, mediante un Convenio de Colaboración impulsado por el que suscribe, Diputado Manuel Armando Díaz Suárez , en mi calidad de presidente de la Comisión de Salud y Seguridad Social del Congreso del Estado de Yucatán, la Fundación de la Asociación Dental Mexicana, donó al Gobierno del Ejecutivo Estatal 10,500 Kits Dentales consistentes en un cepillo dental, una pasta dental y material educativo en salud bucodental, para que las Secretarias de Educación y de Salud estatales, implementaran el cepillado dental durante la jornada escolar en 10,500 niños de 52 escuelas de los niveles preescolar y primaria, además de impartir platicas educativas relacionadas a la técnica correcta del cepillado dental y la importancia de la salud bucodental. Bajo la coordinación de la Comisión Interinstitucional de Salud Bucal de Yucatán, al inicio del programa piloto, se realizó el levantamiento del Indice Higiene Bucal Oleary, obteniéndose como resultado que el 76% de los alumnos presentaban placa dentobacteriana y caries en la menos 6 piezas dentales y al final del programa, se realizó un nuevo levantamiento obteniéndose como resultado que el 47% de los alumnos presentaba placa dentobacteriana y caries en al menos 6 piezas, con lo que se comprobó de manera contundente que al garantizar el cepillado dental al menos una vez al día durante la jornada escolar, los alumnos de nivel preescolar y primara logran desarrollar el hábito del cepillado dental diario y con ellos mejorar su higiene, su salud bucodental y su salud general.

Actualmente la Secretaria de Salud de Yucatán cuenta con una coordinación estatal de salud bucal , así como una Comisión Interinstitucional de Salud Bucal para el estado en el que confluyen y se coordinan los esfuerzos de todas las instituciones públicas estatales, ayuntamientos del estado, la Secretaría de Marina, la Secretaria de la Defensa Nacional, la Comisión de Salud y Seguridad Social del Congreso del Estado, Universidades, Colegios y Asociaciones de profesionales en salud bucal y especialistas en la materia; sin embargo, ni el presupuesto, ni los recursos humanos, ni la infraestructura, ni los esfuerzos han coordinados han sido suficientes para impactar en una cultura verdadera y fuerte del cuidado de la salud bucal en la población, y que esto se vea reflejado en una mejor calidad de vida en la misma. Además, no existe una legislación estatal explicita y suficiente que garantice el derecho a la salud bucal en Yucatán

Por otro lado, el artículo 17 de la Ley de Educación de Yucatán establece los diferentes criterios sobre los que se debe de basar la educación en el Estado, destacando que se debe de educar para la vida y garantizar que las personas alcancen su bienestar. Por esta razón y para abonar a una educación que garantice el bienestar de las personas, es que es indispensable hacer mención y resaltar la importancia de legislar para fomentar desde las aulas a edades tempranas, el hábito cotidiano del cepillado y la higiene bucodental y con ello la cultura de la salud y de la prevención de las enfermedades bucodentales y de todas las enfermedades en general.

Es por tal razón, y de conformidad con los artículos 35 Fracción 1era de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 16 y 22 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Gobierno del Poder Legislativo ambas del Estado de Yucatán que el que suscribe **Diputado Manuel Armando Díaz Suárez**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, someto a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO DE LEY QUE EXPIDE LA ADICIÓN DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO SÉPTIMO DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y LA FRACCIÓN XLIV DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

Artículo Único: Se adiciona el Capítulo VI del Título Séptimo de la Ley de Salud del Estado de Yucatán y la Fracción V del artículo 86 de la Ley de Educación del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

**LEY DE SALUD DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

**CAPÍTULO VI**

**SALUD BUCAL.**

**Artículo 113 Bis.-** El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Salud del Estado de Yucatán, implementará programas permanentes de salud bucal estatales, enfocados en impulsar una cultura del cuidado de la salud bucodental, la prevención de las enfermedades y el tratamiento y rehabilitación de los padecimientos bucodentales.

**Artículo 113 Ter.-** En la implementación de los programas de salud bucodental, la Secretaria de Salud, deberá procurar un trabajo multidisciplinario y la participación de las instituciones y dependencias del gobierno estatal, la academia, así como de los sectores sociales y privados, con la finalidad de propiciar una cultura de prevención y atención de las enfermedades en la población.

Para efectos del cumplimiento del presente Capítulo, el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Salud contará con una Comisión Interinstitucional de Salud Bucal, cuyos objetivos, programas, metas, conformación y reglamentación interna serán facultad del Titular de la Secretaría.

**Artículo 113 Quater.-** En los programas a los que refiere el artículo que antecede, se deberán incluir con prioridad, acciones que promuevan una cultura de higiene, cuidado y prevención de las enfermedades bucodentales en las y los niños del estado.

**Artículo 113 Quinquies.-** En toda niña y niño que forme parte de la educación preescolar y primaria del sector público, se deberá garantizar al menos dos revisiones odontológicas y profilácticas al año, independientemente del régimen de seguridad social o protección social en salud al que pertenezcan.

**Artículo 113 Sexies.-** El Estado promoverá en coordinación con las autoridades Municipales, Estatales y Federales competentes, todos aquellos estudios, investigaciones y acciones propensas a mejorar la salud bucal de los habitantes de Yucatán, sujetándose a lo establecido por la Ley General de Salud y las demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 113 Septies.-** El Ejecutivo Estatal, deberá incluir en su Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán, un monto suficiente que garantice la operación de la presente ley, en la prevención de enfermedades bucodentales, a fin de otorgar al inicio de cada ciclo escolar, un paquete de salud bucodental a todos los alumnos inscritos en escuelas públicas de los niveles preescolar y primaria en el Estado de Yucatán.

Para efectos de la presente ley se considerarán inscritos en las escuelas públicas de nivel preescolar y primaria del Estado de Yucatán a:

1. Las alumnas y alumnos de nivel preescolar y primaria escolarizada, educación especial e indígena, pertenecientes a las escuelas públicas ubicadas en el Estado de Yucatán.
2. Las alumnas y alumnos de preescolar inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) y Estancias Infantiles dependientes del Gobierno del Estado de Yucatán.
3. Las alumnas y alumnos de educación especial inscritos en Centros de Atención Múltiple (CAM´s), Unidades de Servicios de Apoyo a la Escuela Regular (USAER) y Centros de Recursos, Información e Innovación para la Integración Educativa (CRIIIE) ubicados dentro del Estado de Yucatán.

**Artículo 113 Octies.-** Para efectos de la presente ley, se entenderá por Paquete de Salud Bucodental al conjunto de tres elementos de las siguientes herramientas:

1. Crema/pasta dental de entre 40 y 75 ml contando con los siguientes ingredientes: Flúor 1450 ppm, Carbonato de Calcio.
2. Cepillo de dientes de mango plástico con cerdas hechas de nylon con punta redondeada, para el caso de preescolar tamaño chico y para educación primaria tamaño mediano.
3. Manual didáctico educativo de los buenos hábitos del cepillado dental y cuidados para la salud bucal.

**Artículo 113 Nonies.-** La Secretaría de Salud del Estado de Yucatán, será la dependencia responsable de operar el proceso de adquisición e integración de los paquetes de salud bucodental, así como de coordinarse con la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, para la distribución de estos paquetes en las escuelas públicas de los niveles preescolar y primaria del estado.

**Artículo 113 Decies.-** - En el ámbito de sus facultades, el Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Yucatán elaborará la reglamentación del programa en la que se establezcan los requisitos y procedimientos necesarios para hacer efectivo el derecho que establece esta ley, así como los mecanismos para la evaluación y fiscalización del programa.

**LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

**Artículo 34. Atribuciones de las autoridades educativas estatales**

…

XLIV: En preescolar y primaria, establecer programas de educación sobre salud bucodental, hábitos de cepillado e higiene dental, así como su coordinación con la Secretaría de Salud del Estado de Yucatán con la finalidad de llevar a cabo lo dispuesto por los artículos 113 Quater, 113 Quinquies, 113 Septies 113 Octies y 113 Nonies, todas de la Ley de Salud del Estado de Yucatán. En virtud de lo anterior las autoridades educativas estatales deberán de emitir lineamientos de funcionamiento en concordancia con los emitidos por la Secretaría de Salud del Estado de Yucatán en razón del artículo 113 Nonies de la Ley de Salud del Estado de Yucatán.

**Transitorio.**

**Único.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente a su fecha de publicación. En el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sede del Recinto del Poder Legislativo, en la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los 27 días del mes de Agosto del año 2020.

**DIP. MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Integrante de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán

1. Organización Mundial de la salud . (24 de septiembre de 2018). Salud bucodental. Lunes 2 de Marzo del 2020, de Organización Mundial de la Salud Sitio web: https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/oral-health [↑](#footnote-ref-2)
2. Dolores De la Cruz Cardoso, Pinner Pinelo Bolaños, Ma. Eugenia Lira Marín, Lourdes Mazariegos Cuervo, Heriberto Vera Hermosillo. (Septiembre-Octubre 2007). Análisis de la prevalencia y riesgo de caries dental en dientes temporales de escolares sujetos al régimen de fluoruro sistémico y tópico. Revista de la Asociación dental Mexicana, Vol. LXIV, 193, 194, 195. [↑](#footnote-ref-3)